



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE YUMBO
 CONCEJO

Concejo

1125
 03.ENE.2002

ACUERDO N°. 051 DE 2000
31 DIC. 2001

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL COBRO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO (V) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, ARTICULO 313 NUMERAL 4°; ARTICULO 338 DE LA CONSTITUCION NACIONAL; Y LEGALES LEY 136 DE 1996, ARTICULO 32, NUMERAL 7°; ARTICULO 233 DEL DECRETO LEY 1333 DE 1986; LEY 100 DE 1993, ACUERDO 77 DE 1997; LEY 488 DE 1998; DECRETO LEY 1052 DE 1988; ACUERDO MUNICIPAL 0070 DE DICIEMBRE 31 DE 1996, ARTICULO 8°; Y,

CONSIDERANDO

1. Que se hace necesario establecer las disposiciones para el cobro de impuesto, tasas y contribuciones en el Municipio de Yumbo.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO:

Establécense las siguientes disposiciones para el cobro de los impuestos, tasas y contribuciones.

RODAJE DE VEHICULOS

- | | | |
|--|-----|----------|
| A. Taxis, Microbús, Camperos, Camionetas | 40% | S.M.D.V. |
| B. Buses ordinarios y busetas | 70% | S.M.D.V. |
| C. Buses ejecutivos, especiales y otros | 90% | S.M.D.V. |

D. Transporte de Carga

- | | | |
|---------------------------------------|-----|----------|
| Modelo 1990 y anteriores por tonelada | 9% | S.M.D.V. |
| Modelo 1991 hasta 1995 por tonelada | 12% | S.M.D.V. |
| Modelo 1996 en adelante por tonelada | 14% | S.M.D.V. |

1.- SERVICIOS DE TRANSITO

Se cobrará de conformidad con lo establecido en la Ley 488 de diciembre de 1998.

1.1 MATRICULAS:

FORMA DE COBRO MENSUAL

- | | | |
|-------------------------------------|-----|----------|
| Matricula Inicial de carro | 10% | S.M.M.V. |
| Matricula Inicial de moto | 10% | S.M.M.V. |
| Matricula Inicial Pignoración carro | 21% | S.M.M.V. |
| Matricula Inicial Pignoración Moto | 21% | S.M.M.V. |

1.2 TRASPASO

- | | | |
|----------------------------------|-----|----------|
| Traspaso (Cambio de propietario) | 13% | S.M.M.V. |
|----------------------------------|-----|----------|



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N°. 051 DE 2000
31 DIC. 2001

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL COBRO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES”.

1.3 TRASLADO

Traslado de cuenta 12% S.M.M.V.

1.4 TARJETA DE OPERACIÓN

Automóviles, Camionetas y Camperos por un año 11% S.M.M.V.
Buses, Busetas, Microbuses por dos años 15% S.M.M.V.

1.5 REGISTRO DE CUENTA

Registro de Cuenta Automóvil 12% S.M.M.V.
Registro de cuenta moto 9% S.M.M.V.

1.6 CAMBIO DE COLOR

Cambio de color 9% S.M.M.V.

1.7 CAMBIO DE SERVICIO

Cambio de servicio 9% S.M.M.V.

1.8 CAMBIO DE EMPRESA LOCAL

Cambio de empresa local 7% S.M.M.V.

1.9 CAMBIO DE CARROCERIA

Cambio de Carrocería (Tipo) 12% S.M.M.V.

REMATRICULA DE VEHICULOS

Rematriculas de vehículos 9% S.M.M.V.

1.10 CONSTANCIA DE REVISION

Constancia de revisión 2% S.M.M.V.

1.11 CAMBIO DE EMPRESA FORANEO

Cambio de empresa foráneo 9% S.M.M.V.

1.12 CAMBIO DE CABINA

Cambio de cabina 9% S.M.M.V.

1.13 CHEQUEO TECNICO CERTIFICADO

31 DIC 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL COBRO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES".

	Chequeo técnico certificado	9%	S.M.M.V
1.14	DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO		
	Duplicado de Licencia de Tránsito	9%	S.M.M.V
1.15	CANCELACION DE MATRICULA		
	Cancelación de matricula	9%	S.M.M.V
1.16	DUPLICADO DE PLACAS DE CARRO Y MOTO		
	Duplicado de placas de carro y moto	6%	S.M.M.V
1.17	DESPIGNORACION		
	Despignoración	9%	S.M.M.V
1.18	PIGNORACION DE VEHICULO		
	Pignoración vehículo	9%	S.M.M.V
1.19	DESVINCULACION DE EMPRESA		
	Desvinculación de empresa	143%	S.M.M.V
1.20	CERTIFICADO DE TRADICION		
	Certificado de tradición	3%	S.M.M.V
1.21	FORMULARIO UNICO NACIONAL (F.U.N)		
	Formulario Unico Nacional (F.U.N)	1%	S.M.M.V
1.22	INGRESO SERVICIO PUBLICO PRIMERA VEZ TAXI Y CAMIONETA TIPO TAXI.		
	Ingreso servicio público primera vez taxi y camioneta tipo taxi.	3000%	S.M.M.V
1.23	INGRESO SERVICIO PUBLICO PRIMERA VEZ MICRO		
	Ingreso servicio público primera vez microbús	150%	S.M.M.V
1.24	INGRESO SERVICIO PUBLICO POR REPOSICION TAXI Y CAMIONTE TIPO TAXI.		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N°. 051 DE 2000

31 DIC. 2001)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL COBRO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES”.

	Ingreso servicio publico por reposición taxi y camioneta		
	Tipo taxi.	143%	S.M.M.V
1.25	INGRESO SERVICIO PUBLICO POR REPOSICION MICRO		
	Ingreso servicio público por reposición micro	57%	S.M.M.V
1.26	IMPRONTAS		
	Improntas	3%	S.M.M.V
1.27	CAMBIO DE MOTOR		
	Cambio de motor	9%	S.M.M.V
1.28	REAFORO TONELADAS		
	Reaforo toneladas	9%	S.M.M.V
1.29	BLINDAJE		
	Blindaje	12%	S.M.M.V
1.30	MODIFICACION DE RUTA		
	Modificación de ruta	50%	S.M.M.V
1.31	HABILITACION DE EMPRESA DE TRANSPORTE MPAL		
	Habilitación de empresa de transporte municipal	3000%	S.M:M:V
1.32	VIDRIOS POLARIZADOS Y /O OSCURECIDOS		
	Vidrios polarizados y/o oscurecidos	13%	S.M.M.V
1.33	INSTALACION DE RUTILANTES PITOS SIRENAS Y		
	Instalación de rutilantes, pitos sirenas y	10%	S.M.M.V.
1.34	PAZ Y SALVO DE INFRACCIONES		
	Paz y salvo de infracciones	2%	S.M.M.V
1.35	REGRABACIÓN DE MOTOR		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N°. 051 DE 2000

31 DIC 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL COBRO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES".

	Regrabación de motor	10%	S.M.M.V.
1.36	REGRABACION DE SERIE O CHASIS		
	Regrabación de serie o chasis	10%	S.M.M.V.
1.37	FOTOCOPIAS CERTIFICADOS		
	Fotocopias certificados	1%	S.M.M.V.
1.38	CONCEPTO FAVORABLE TAXIS Y COOPERATIVAS		
	Concepto favorable taxis y cooperativas	60%	S.M.M.V.
1.39	ESTUDIO CAPACIDAD TRANSPORTADORA		
	Estudio capacidad transportadora	300%	S.M.M.V.
1.40	PERMISO ESCOLAR		
	Permiso escolar	12%	S.M.M.V.
1.41	AVALUOS		
	Avalúos	6%	S.M.M.V.
1.42	LICENCIAS DE CONDUCCION		
	Licencias de conducción	4%	S.M.M.V.
1.43	REVISION DE CONTAMINACION VEHICULOS		
	Revisión de contaminación vehículos	6%	S.M.M.V.

NOTA: MATRICULA DE VEHICULOS Y DUPLICADO DE PLACA SE DEBE ADICIONAR \$ 16.420.00 A N.S.P.POR CONCEPTO DE ELABORACION DE PLACAS.

TODO TRAMITE DE VEHÍCULO DEBE ADICIONAR \$ 3.000 PESOS DE ESTAMPILLAS POR F.U.N. DILIGENCIADO.

2. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CONCEPTO:

2.1.-	Certificado de amenazas y riegos	25%	S.M.L.D.V.
2.2.-	Constancias y certificados varios	25%	S.M.L.D.V.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N°. 051 DE 2000

31 DIC. 2001

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL COBRO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES”.

2.3.-	Certificado de nomenclatura Urbana y rural.	25%	S.M.L.D.V.
2.4.-	Certificado de nomenclatura Industrial	150%	S.M.L.D.V.
2.5.-	Certificado de Estratificación Est 1,2,3	25%	S.M.L.D.V.
2.6.-	Certificado de Estratificación Est 4.5	50%	S.M.L.D.V.
2.7.-	Certificado de Estratificación Est 6	100%	S.M.L.D.V.
2.8.-	Certificado de Uso del Suelo		
2.8.1	Establecimientos comerciales y de Servicios tarifa mínima.	150%	S.M.L.D.V.
2.8.2	Establecimientos comerciales y de Servicios superior a la tarifa mínima	250%	S.M.L.D.V.
2.8.3	Establecimientos Industriales con tarifas mínimas y/o superiores.	600%	S.M.L.D.V.
2.9.-	CONCEPTO DE LOCALIZACION		
2.9.1	Zona rural parcelaciones campestres	200%	S.M.L.D.V.
2.9.2	zona rural Industrial y minera	600%	S.M.L.D.V.
2.9.3	Zona rural vivienda dispersa o centros Poblados estratos 1,2,3	15%	S.M.L.D.V.
2.9.4	Zona rural vivienda dispersa o centros Poblados estratos 4,5,6	150%	S.M.L.D.V.
2.9.5	Zona rural agropecuaria comercial y Servicios.	100%	S.M.L.D.V.
2.10.-	LINEA DE PARAMENTO		
2.10.1	1 hasta 30 metros lineales	30%*M	S.M.L.D.V.
2.10.2	31 hasta 60 metros lineales	28%*M	S.M.L.D.V.
2.10.3	61 hasta 100 metros lineales	25%*M	S.M.L.D.V.
2.10.4	101 hasta 150 metros lineales	18%*M	S.M.L.D.V.
2.10.5	150 hasta 200 metros lineales	15%*M	S.M.L.D.V.
2.10.6	201 metros lineales en adelante	13%*M	S.M.L.D.V.
2.11.-	LICENCIAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCION Y SUS MODALIDADES.		
2.11.1	LICENCIA DE URBANISMO En virtud al Decreto 1052 de 1998 “ Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a Licencias de construcción y urbanismo, al ejercicio de la curaduría urbana, y las sanciones urbanísticas”, Art 4, Reglamentario de la ley 388 de 1998, las expensas para el cobro de dicha licencia y sus modalidades, se hará de conformidad al Art 58,59, 61, 62 y 63 y demás contempladas en el mencionado Decreto 1052.		
2.12.-	MODALIDADES DE LA LICENCIA DE URBANISMO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE YUMBO
 CONCEJO

ACUERDO N°. 051 DE 2000

3(1 DIC. 2001)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL COBRO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES”.

Las modalidades de las Licencias de Urbanismo serán las autorizaciones que se concedan para la parcelación de un predio rural o de expansión urbana, para el loteo o subdivisión de predios para urbanización o parcelación y el encerramiento temporal durante la ejecución de las obras autorizadas (Art 3 Decreto 1052) y que tengan la connotación de usos de la siguiente manera:

- Parcelación campestre
- Parcelación Industrial
- Condominios, conjuntos cerrados y de propiedad horizontal.

2.13.- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

En virtud del Decreto 1052 de 1998 “ Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a licencias de construcción y urbanismo, al ejercicio de la curaduría urbana y las sanciones urbanísticas”; Art 5 Reglamentario de la Ley 388 , las expensas para el cobro de dicha licencia y sus modalidades, se hará de conformidad al Art 58, 60, 61, 62, 63 y 64 y demás contempladas en el mencionado Decreto 1052.

2.14. LIQUIDACION DE EXPENSAS, LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y URBANISMO Y SUS MODALIDADES.

Fórmula para el cobro de las expensas por licencias y modalidades de las licencias. Los curadores urbanos cobrarán el valor de las expensas por las licencias y modalidades de las licencias de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$E=Ai + Bi Q$$

- Donde
- A= cargo fijo
 - B= cargo variable por metro cuadrado
 - Q= número de metros cuadrados.

Y donde i expresa el uso y estrato o categoría en cualquier clase de suelo de acuerdo con los índices que a continuación se expresan.

Usos	Estratos					
	1	2	3	4	5	6
Vivienda	0.5	0.5	1	1.5	2	2.5

Uso	Categorías		
	1	2	3
Industria	De 1 a 300 m2 1.5	De 301 a 1.000 m2 2	Más de 1001 m2 3
Comercio y Servicios	De 1 a 100 m2 1.5	De 101 a 500 m2 2	Más de 501 m2 3



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

0 5 1

ACUERDO N°. _____ DE 2000

3,1 DIC 2000

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL COBRO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES”.

Institucional	De 1 a 500 m2 1.5	De 501 a 1500 m2 2	Más de 1501 m2 3
---------------	----------------------	-----------------------	---------------------

El cargo “a” y el cargo “b” se multiplicarán por los indicadores propuestos en la tabla del presente artículo.

VALORES DE CARGO FIJO ASIGNADOS SEGÚN USOS Y ACTIVIDADES.

USOS	CARGO A	CARGO B
VIVIENDA ZONA URBANA Z-1		
Comuna 2, incluyendo Barrio la Estancia	\$20.000	\$250
VIVIENDA ZONA URBANA Z-2		
Comuna 1, 3 y 4	\$20.000	\$180
VIVIENDAS CENTROS POBLADOS		
10 Corregimientos, cabeceras y Centros poblados	\$20.000	\$180
VIVIENDA CAMPESTRE		
Parcelaciones, unidades cerradas abiertas	\$20.000	\$250
INDUSTRIA	\$20.000	\$400
INSTITUCIONAL	\$20.000	\$300
SERVICIO Y COMERCIO	\$20.000	\$300

LIQUIDACION DE LAS EXPENSAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR O MULTIFAMILIAR EN SERIE. Para la liquidación de las expensas por las licencias de construcción en serie de proyectos de vivienda unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar, en la ecuación del artículo 58 el cobro se ajustará a la siguiente tabla, la cual se aplicará de forma acumulativa.

Por las primeras diez (10) unidades iguales, el cien (100%) por ciento el valor total de las expensas liquidadas.

De la unidad once (11) a la cincuenta (50), el setenta y cinco (75%) por ciento del valor total de las expensas liquidadas.

De la unidad cincuenta y uno (51) a la cien (100), el cincuenta (50%) por ciento del valor total de las expensas liquidadas.

De la unidad ciento uno (101) en adelante, el veinticinco (25%) por ciento del valor total de las expensas liquidadas.

El valor total de las expensas es el resultado de sumar las liquidaciones parciales de cada uno de los rangos arriba señalados.

Para efectos de este artículo, se entiende por construcción en serie la repetición de unidades constructivas iguales para ser ejecutadas en un mismo globo de terreno de acuerdo a un planteamiento general, entendido como la presentación gráfica integral de un proyecto arquitectónico, que permite apreciar los aspectos generales y particulares que lo caracterizan.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N°. 051 DE 2000

31 DIC. 2001)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL COBRO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES”.

EXPENSAS EN LOS CASOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION INDIVIDUAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. Las solicitudes de licencia de construcción individual de vivienda de interés social, generarán en favor de la oficina de Planeación Municipal una expensa única equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes al momento de la radicación.

Las expensas por licencias de régimen de propiedad horizontal se liquidarán aplicando la formula para las licencias de urbanismo y construcción y se cobrará el 50% de dicha liquidación.

2.15.- MODALIDADES DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION

2.15.1	Antejardines por cada M2	25%M2	S.M.L.D.V.
2.15.2	Cambios de fachadas	25%M2	S.M.L.D.V.
2.15.3	Cambios de cubiertas = material O similar.	15%M2	S.M.L.D.V.
2.15.4	Reparación de techos por M2	15%M2	S.M.L.D.V.
2.15.5	Construcción de bolardos por Unid.	25%*Unid.	S.M.L.D.V.
2.15.6	Construcción de andenes por M2	25%M2	S.M.L.D.V.
2.15.7	Construcción y/o instalación de Parasoles lineal	25%*M	S.M.L.D.V.
2.15.8.1	Aperturas o cambio de ventanas O puertas por metro cuadrado	25%*M2	S.M.L.D.V.
2.15.9	Cambios de cercos, cerramiento Metro lineal.	25%*M	S.M.L.D.V.
2.15.10	Publicidad exterior por M2	25%*M2	S.M.L.D.V.
2.15.11	Adecuaciones locativas de cons- trucción tales como Divisiones muros, baños por M2	25%*M2	S.M.L.D.V.
2.15.12	Ruptura y construcción de vías y andenes	25%*ML	S.M.L.D.V.

2.16.- SERVICIOS DE CARNETIZACION

2.16.1	Profesionales de Arquitectura e Ingeniería	150%	S.M.L.D.V.
2.16.2	Delineantes de Arquitectura	50%	S.M.L.D.V.
2.16.3	Maestro de obra	25%	S.M.M.D.V.

2.17 OTROS SERVICIOS

2.17-1	Planos oficiales desde uno a varios colores 1 Copia \$ 40.000 1 Pliego (100 Cms) 1 Copia \$ 20.000 ½ pliego (50 Cms) 1 Copia \$ 10.000 ¼ pliego (35 Cms)		
--------	--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N°. 051 DE 2000

31 DIC. 2001

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL COBRO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES".

2.18.- **PLANOS OFICIALES DESDE UNO HASTA CUATRO COLORES AUTOCAD**

- 1 Copia \$ 20.000 1 pliego (100* cms)
- 1 Copia \$ 10.000 ½ pliego (50 Cms)
- 1 Copia \$ 5.000 ¼ pliego (35 Cms)

NOTA: El ancho del papel se desestima pues por defecto siempre será el mismo, aquí se cobra por la longitud. Cualquier otra copia en programa diferentes Power Point, Word etc, referente a gráficas o esquemas a color se cobrará de acuerdo a lo anterior. Impresiones con mayor color se aplicará las tarifas del numeral 14.

2.19.- **IMPRESIÓN PLANOS, FOTOS DIGITALES Y GRAFICAS DE INF.**

- | | | | |
|--------|----------------|-----------|------------|
| 2.19.1 | A color | 32%*Unid. | S.M.L.D.V. |
| 2.19.2 | Blanco y negro | 22%*Unid. | S.M.L.D.V. |

2.20 **FOTOCOPIAS A PLANOS OFICIALES COPIAS DURAS**

- | | | | |
|--------|-------------------|-----------|------------|
| 2.20.1 | Valor copia plano | 50%*Unid. | S.M.L.D.V. |
|--------|-------------------|-----------|------------|

2.21.- **SERVICIO DE ESCANER DOCUMENTOS OFICIALES**

- | | | | |
|--------|-------------|------|------------|
| 2.21.1 | Hoja unidad | 0.6% | S.M.L.D.V. |
|--------|-------------|------|------------|

2.22.- **VALOR PLANO OFICIAL MEDIO MAGNETICO**

- | | | | |
|--------|---------|------|------------|
| 2.22.1 | 1 Copia | 160% | S.M.L.D.V. |
|--------|---------|------|------------|

2.23.- **QUEMADA DE CD ROM**

- | | | | |
|--------|----------------|------|------------|
| 2.23.1 | Por una unidad | 160% | S.M.L.D.V. |
|--------|----------------|------|------------|

2.24.- **SERVICIOS POR MEDICION DE LOTES**

- | | | | |
|--------|--|-------|------------|
| 2.24.1 | M2 Zona urbana | 0.5% | S.M.L.D.V. |
| 2.24.2 | M2 Zona rural centros poblados | 0.25% | S.M.L.D.V. |
| 2.24.3 | M2 Para parcelaciones de viviendas campestres. | 0.30% | S.M.L.D.V. |
| 2.24.4 | M2 fincas rurales campestres Agrícolas. | 0.15% | S.M.L.D.V. |
| 2.25.5 | M2 para Industria | 0.25% | S.M.L.D.V. |

2.26.- **SERVICIOS DE INSPECCION OCULAR O PERITAJE TECNICO**

- | | | | |
|--------|--------------------------------|------|------------|
| 2.26.1 | Valor peritaje zona Urbana | 50% | S.M.L.D.V. |
| 2.26.2 | Valor peritaje zona Industrial | 150% | S.M.L.D.V. |
| 2.26.3 | Valor peritaje zona rural | 100% | S.M.L.D.V. |

3.- **SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

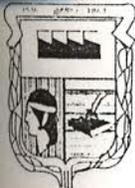
0 5 1

ACUERDO N°. _____ DE 2000

31 DIC. 2001

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL COBRO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES”.

3.1.1	Consulta médica	1%	S.M.M.V.
3.1.2	Curación grande	0.5%	S.M.M.V.
3.1.3	Curación pequeña	0.3%	S.M.M.V.
3.1.4	Inyectología con jeringa	0.3%	S.M.M.V.
3.1.5	Inyectología sin jeringa	0.2%	S.M.M.V.
3.1.6	Retiro puntos	0.2%	S.M.M.V.
3.1.7	Inscripción en programas	1.0%	S.M.M.V.
3.1.8	Control enfermería	0.3%	S.M.M.V.
3.1.9	Control médico	0.5%	S.M.M.V.
3.1.10	Citología	4%	S.M.M.V.
3.2.-	CONCEPTO SANITARIOS		
3.2.1	De 1 a 2 trabajadores	2%	S.M.M.V.
3.2.2	De 3 a 5 trabajadores	4%	S.M.M.V.
3.2.3	De 6 a 10 trabajadores	7%	S.M.M.V.
3.2.4	De 11 a 15 trabajadores	10%	S.M.M.V.
3.2.5	De 16 a 20 trabajadores	17%	S.M.M.V.
3.2.6	De 21 a 50 trabajadores	28%	S.M.M.V.
3.2.7	De 51 a 100 trabajadores	35%	S.M.M.V.
3.2.8	Más de 100	70%	S.M.M.V.
3.3.-	REVISION TECNICA A VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS.		
3.3.1	Vehículos articulados	10%	S.M.M.V.
3.3.2	Vehículos de 4 ejes	7%	S.M.M.V.
3.3.3	Vehículos de 2 ejes	3%	S.M.M.V.
3.4.-	EXPEDICION DE CONSTANCIAS SANITARIAS		
3.4-1	Expedición de constancias sanitarias	3%	S.M.M.V.
3.5.-	OTRAS CERTIFICACIONES		
3.5-1	Otras certificaciones	0.5%	S.M.M.V.
4.-	SECRETARIA DE GOBIERNO		
4.1	Permiso para cierre de vías y ocupación del espacio público temporal día y cada punto.	15%	S.M.M.V. por cada
4.2	Instalación Pasacalles por día	1%	S.M.M.V.
4.3	Permisos para ventas Ocasionales con un área inferior a 2 M2	0.5%	S.M.M.V.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N°. 0511 DE 2000

3 (DIC. 2001)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL COBRO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES”.

3.1.1	Consulta médica	1%	S.M.M.V.
3.1.2	Curación grande	0.5%	S.M.M.V.
3.1.3	Curación pequeña	0.3%	S.M.M.V.
3.1.4	Inyectología con jeringa	0.3%	S.M.M.V.
3.1.5	Inyectología sin jeringa	0.2%	S.M.M.V.
3.1.6	Retiro puntos	0.2%	S.M.M.V.
3.1.7	Inscripción en programas	1.0%	S.M.M.V.
3.1.8	Control enfermería	0.3%	S.M.M.V.
3.1.9	Control médico	0.5%	S.M.M.V.
3.1.10	Citología	4%	S.M.M.V.

3.2.- **CONCEPTO SANITARIOS**

3.2.1	De 1 a 2 trabajadores	2%	S.M.M.V.
3.2.2	De 3 a 5 trabajadores	4%	S.M.M.V.
3.2.3	De 6 a 10 trabajadores	7%	S.M.M.V.
3.2.4	De 11ª 15 trabajadores	10%	S.M.M.V.
3.2.5	De 16 a 20 trabajadores	17%	S.M.M.V.
3.2.6	De 21 a 50 trabajadores	28%	S.M.M.V.
3.2.7	De 51 a 100 trabajadores	35%	S.M.M.V.
3.2.8	Más de 100	70%	S.M.M.V.

3.3.- **REVISION TECNICA A VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS.**

3.3.1	Vehículos articulados	10%	S.M.M.V.
3.3.2	Vehículos de 4 ejes	7%	S.M.M.V.
3.3.3	Vehículos de 2 ejes	3%	S.M.M.V.

3.4.- **EXPEDICION DE CONSTANCIAS SANITARIAS**

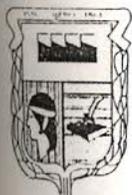
3.4-1	Expedición de constancias sanitarias	3%	S.M.M.V.
-------	--------------------------------------	----	----------

3.5.- **OTRAS CERTIFICACIONES**

3.5-1	Otras certificaciones	0.5%	S.M.M.V.
-------	-----------------------	------	----------

4.- **SECRETARIA DE GOBIERNO**

4.1	Permiso para cierre de vías y ocupación del espacio público temporal día y cada punto.	15%	S.M.M.V. por cada día
4.2	Instalación Pasacalles por día	1%	S.M.M.V.
4.3	Permisos para ventas Ocasionales con un área inferior a 2 M2	0.5%	S.M.M.V.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N°. 0511 DE 2000
31 DIC. 2001

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL COBRO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES”.

4.4- VISITAS PARA INSPECCION Y VERIFICACION DE LINDEROS Y OTROS.

4.4.1	Sector Urbano	3%	S.M.M.V.
4.4.2	Sector Rural	5%	S.M.M.V.

4.5.- CERTIFICACIONES

4.5.1	Certificaciones, constancias, declaraciones Extrajudiciales, otros permisos y Extensión de Horarios	1.5%	S.M.M.V.
-------	---	------	----------

4.6.- REGISTRO DE MARCAS Y QUEMADORES

4.6.1	Registro de marcas y quemadores	2%	S.M.M.V.
-------	---------------------------------	----	----------

5.- INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE YUMBO

5.1.- ALQUILER ESCENARIOS DEPORTIVOS

5.1.1	Coliseo Municipal (día)	50%	S.M.M.V.
5.1.2	Coliseo Municipal (noche)	105%	S.M.M.V.
5.1.3	Estadio Municipal (hora día)	28%	S.M.M.V.
5.1.4	Estadio Municipal (hora noche)	42%	S.M.M.V.
5.1.5	Gimnasio (Vr Mes /Persona)	1%	S.M.M.V.
5.1.6	Venta espacios publicitarios (vr año)	52%	S.M.M.V.

6.- INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO

6.1	Alquiler de Salón Auditorio		
6.1.1	Entidades sin ánimo de lucro	5%	S.M.M.V.
6.1.2	Entidades particulares	20%	S.M.M.V.
6.1.3	Matrícula Escuela de Música Semestre	100%	S.M.M.V.
6.1.4	Talleres (inscripción)	1%	S.M.M.V.

7.- Presentación banda Infantil

7.1	Entidades sin ánimo de lucro	30%	S.M.M.V.
7.2	Entidades Particulares	100%	S.M.M.V.

Nota: Este valor no incluye transporte, hospedaje ni alimentación del grupo de personas. Las entidades oficiales de carácter municipal quedarán exentas.

8.- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

8.1	Matriculas y conexiones de Alcantarillado		
-----	---	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N°. 051 DE 2000

31 DIC. 2001

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL COBRO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES".

Se cobrará el costo de los materiales necesarios para su instalación

8.2

Matriculas y conexiones de Acueducto:

Se cobrará el costo de contado de los materiales necesarios para su instalación.

8.3

Roturas de Calles

Se cobrará la suma del 25% S.M.M.V. por metro lineal para reconstrucción de acuerdo con las normas técnicas fijadas por la Secretaría de Obras Públicas.

8.4

Andenes no Construidos:

Cuando la construcción sea a cargo del Municipio, el dueño de cada predio deberá cancelar el mismo de acuerdo al informe presentado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

8.5

Lotes Descubiertos:

Todos los lotes que estén sobre las vías públicas, pavimentadas deberán estar cerradas en ladrillo o material de cemento.

Por concepto de lotes descubiertos ubicados en las vías pavimentadas, se cobrará la suma de 6% S.M.M.V. mensuales por cada metro lineal sobre la vía pública, una vez la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal hallan definido líneas y niveles.

Los demás impuestos se cobrarán de acuerdo a las normas vigentes.

9.-

SECRETARIA DE HACIENDA, TESORERIA Y CATASTRO

9.1

Matriculas y Placas de Industria y Comercio

Se cobrará de la siguiente forma:

Matricula será equivalente a un mes de Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros.

9.2

Placas de Industria y Comercio

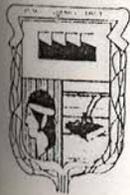
La expedición de placas de Industria y Comercio se cobrará así:

Sector Industrial	4%	S.M.M.V.
Sector Comercial	3%	S.M.M.V.
Sector Servicios	3%	S.M.M.V.

9.3

Facturación de Impuestos:

Se cobrará la suma equivalente al 0.5% S.M.M.V. por facturación



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N°. 051 DE 2000

31 DIC. 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL COBRO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES".

9.4 Expedición de Constancias, Certificado, Registros

9.4.1 Constancias varias:

Las constancias y certificaciones de todo tipo se cobrará el valor equivalente al 0.5% S.M.M.V.

9.5 Expedición de Paz y Salvos:

Se cobrará la suma equivalente al 2% del S.M.M.V.
Las dependencias del Municipio, empleados y obreros del Municipio quedan exentos de pagos de constancia para prestaciones sociales.

9.6 EXPEDICION DE FOTOCOPIAS

9.6.1	Fotocopia certificada	2%	S.M.M.V
9.6.2	Fotocopia simple	1%	S.M.M.V
9.6.3	Fotocopia de estudio técnico y Científicos el	13%	S.M.M.V.

9.7 VENTA DE FORMULARIOS

9.7.1	Liquidación Privada de Industria y Comercio.	2%	S.M.M.V
9.7.2	Inscripción	2%	S.M.M.V
9.7.3	Formulario de reconocimiento de establecimiento público	2%	S.M.M.V

ARTICULO SEGUNDO: Exonerase del pago de derechos por concepto de matrícula de todos los vehículos de propiedad del Municipio de Yumbo.

ARTICULO TERCERO: Los impuestos, las tasas y las contribuciones que no se determinen en el presente Proyecto de Acuerdo, se registrarán por lo establecido en el Acuerdo No 024 del 31 de diciembre de 1.999, Estatuto Tributario Municipal y el Acuerdo Municipal 0026 del año 2001 y demás normas vigentes.

ARTICULO CUARTO: Los valores establecidos en salarios mínimos se igualarán al Múltiplo de cien más cercano.

ARTICULO QUINTO: Facúltese al Alcalde Municipal para que por medio de Acto Administrativo adopte y efectúe la respectiva conversión de porcentaje a pesos reajuste del 1° de enero de cada año los impuestos tasas y contribuciones de cada año o vigencia fiscal, de acuerdo al incremento y reajuste del I.P.C. y para su cálculo se tendrá en cuenta la nomenclatura siguiente de S.M.M.V.,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N°. 051 DE 2000

31 DIC. 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL COBRO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES".

Salario Mínimo Mensual Vigente y S.M.D.V., Salario Mínimo Diario Vigente aprobado para cada año.

ARTICULO SEXTO: Que el producto del recaudo por concepto de arrendamiento o Servicios efectuado por los Institutos Descentralizados de carácter municipal ingresará a sus respectivas tesorerías.

ARTÍCULO SEPTIMO: **AREAS DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO, SUBSUELOS Y ESPACIO AEREO.** El permiso para la ocupación permanente del espacio público, subsuelos y espacio aéreo por concepto de servicios públicos pagarán la suma de 200 salarios mínimos mensuales vigentes, S.M.M.V.

ARTÍCULO OCTAVO: **OBLIGACION DE EFECTUAR LA RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR SERVICIOS.** Las personas que ejerzan una actividad económica gravable con el impuesto de industria y comercio con domicilio en el Municipio de Yumbo, y las entidades públicas están obligadas a efectuar retención en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio sobre todos los pagos o abonos en cuentas que constituyan para quien los perciben ingresos por actividades de servicios sometidos al impuesto de Industria y Comercio en el Municipio.

ARTICULO NOVENO: **FECHA DE PRESENTACION.** La fecha limite para la presentación de las liquidaciones bimestrales de retención de industria y Comercio serán las mismas que establezcan la DIAN para la presentación de las liquidaciones del IVA.

ARTICULO DECIMO: Los valores establecidos en salarios mínimo se igualarán al múltiplo de cien más cercano.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir del primero (1) de enero del año dos (2002).



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE YUMBO
 CONCEJO

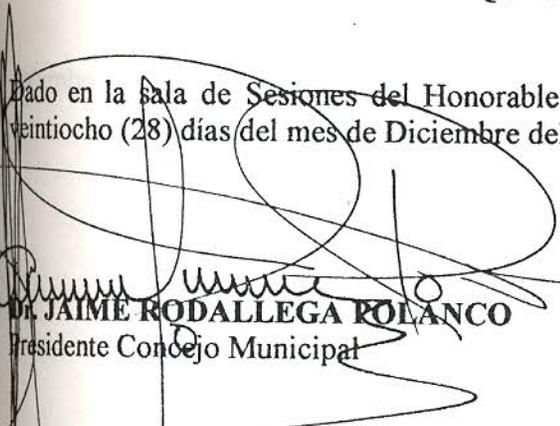
ACUERDO N°. 051 DE 2000

~~31 DIC 2001~~

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL COBRO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES".

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Yumbo (Valle), a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil uno (2.001).


Dr. JAIME RODALLEGA ROLANCO
 Presidente Concejo Municipal

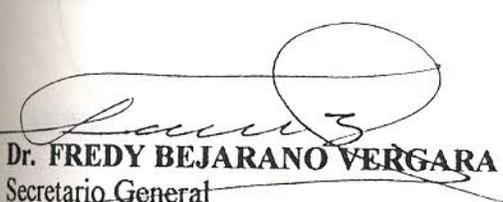

Dr. FREDY BEJARANO VERGARA
 Secretario General Concejo Municipal

CERTIFICACIONES

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto el día 21 de Diciembre del año 2001; En Segundo Debate en Sesión Plenaria el día 28 de Diciembre del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa de la Licenciada ALBA LETICIA CHAVES JIMENEZ, Alcalde periodo 2001 - 2003.


Dr. FREDY BEJARANO VERGARA
 Secretario General

REMISION

Hoy **31 DIC 2001** estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete copias útiles de dieciséis (16) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


Dr. FREDY BEJARANO VERGARA
 Secretario General